

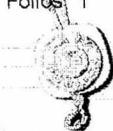
Fecha 04/02/2019 5:46:38 p. m.

Folios 1 Anexos 4



3002019EE00497

ORIPBUC



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE ACORDA CON LA LEY FUNDA

Origen SUSANA AWAD (JURIDICA) [USUARIO]
Destino SUPERNOTARIADO Y REGISTRO / CARLOS
Asunto PUBLICACIÓN WEB Y DIARIO

3002019EE00497

Bucaramanga, 4 de febrero de 2019

Doctor (a)

CARLOS ALBERTO GARCIA CASTRO

Coordinador Grupo de Divulgación

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 N° 13-49 Interior 201

Bogotá D. C.

Asunto: Publicación Resolución N° 000061 del 22/02/2018 Actuación Administrativa 300-A.A.2017-37

Respetado (s) Doctor (es):

Conforme lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al deber de comunicar la existencia de la actuación administrativa a los terceros indeterminados, me permito allegar para su publicación copia de la Resolución N° **000061 del 22/02/2018**, Actuación Administrativa N° 300-A.A.2017-37, para su publicación en el **DIARIO OFICIAL** y en la **PÁGINA ELECTRÓNICA** de la **SNR**.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga.

Proyectó: Susana Awad
Aprobó: Dr. Edgar G. R. B.

Anexos: 4 Folios



Certificado N° SC 7089-1



Certificado N° GP 174-1

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Resolución Nº 000061

22 FEB 2018

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2017-37**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 29-08-2017, se dictó auto de apertura de la presente actuación administrativa, para efectos de establecer la real situación jurídica del inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria número 300-180632**, toda vez que la peticionaria **MARIA CRISTINA RANGEL, identificada con la C.C. N° 37.819.940** solicita con turno de corrección 2017-300-3-516, se corrija el **folio 300-180632, Anotación N° 3**, toda vez que se cometió error al efectuar la transcripción del folio cartulina al folio magnético, respecto de la Escritura Pública N° 1822 del 24-05-1991 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, contentiva de Compraventa, en cuanto a que se omitió a uno de los compradores, esto es **JULIA ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 28.992.601.**

De otra parte se debe corregir el Vendedor, toda vez que se inscribió como tal a JOSE VICENTE FIGUEROA, siendo lo correcto de acuerdo al instrumento público mencionado, **LA SOCIEDAD HERNANDEZ GÓMEZ Y CIA LTDA. Identificada con NIT. N° 890.203.522-4**, razón por la cual se debe suprimir al señor JOSE VICENTE FIGUEROA.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 23 de Enero de 2018, se decretaron las siguientes pruebas:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2017-37

PRUEBAS APORTADAS: El interesado aportó Registro Civil de defunción de la Señora RAMIREZ RODRIGUEZ JULIA ESTHER, lo cual se tendrá en cuenta para efectos de las comunicaciones y notificaciones.

PRUEBAS DE OFICIO: Escritura pública N° 1822 del 24-05-1991 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-180632, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que **MARIA CRISTINA RANGEL**, identificada con la C.C. N° 37.819.940 solicita con turno de corrección 2017-300-3-516, se corrija el folio 300-180632, Anotación N° 3, toda vez que se cometió error al efectuar la transcripción del folio cartulina al folio magnético, respecto de la Escritura Pública N° 1822 del 24-05-1991 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, contentiva de Compraventa, en cuanto a que se omitió a uno de los compradores, esto es **JULIA ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. N° 28.992.601.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 1822 de fecha 24-05-1991 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, efectivamente se tiene que esta es contentiva de **COMPRAVENTA** del derecho de dominio efectuada por la Sociedad **HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA**, identificada con Nit. 890.203.522-4 a favor de las Señoras **NUBIA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.776.002, y **JULIA ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.992.601.



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2017-37

Revisada la calificación registral dada al mentado documento, se tiene que se omitió inscribir en la anotación N° 3 del folio 300-180632, como compradora a la señora **JULIA ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28.992.601, conforme lo preceptuado por el instrumento en mención, error este que se produjo al momento de transcribir del folio cartulina al folio magnético dicha anotación, evidenciándose que el calificador registró en debida forma en su momento lo ordenado por dicha escritura Pública.

Además se debe corregir el vendedor por cuanto esta el Señor **JOSE VICENTE FIGUEROA**, junto con la Sociedad **HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA**, siendo lo correcto según la escritura NO. 1822 de 24-05-1991, único vendedor la Sociedad **HERNANDEZ GOMEZ Y CIA LTDA** con Nit. 890.203.522-4.

Así las cosas, debe darse aplicación a la facultad de corrección de errores en el registro, artículos 59 y 60 de la Ley 1579 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 sobre actuaciones administrativas.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en la anotación N° 3 del folio 300-180632, como compradora a la señora **JULIA ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.790.951, con la X de propiedad; y Suprimir como vendedor el Señor **JOSE VICENTE FIGUEROA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2017-37

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a los Señores **JULIA ESTHER RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. N° 28.992.601; (Se adjunta Registro Civil de Defunción), por lo cual esta oficina no notificará a la Señora Julia Esther Ramírez, en su lugar a los **Herederos indeterminados**, a **NUBIA RAMIREZ**, identificada con la C.C. N° 41.776.002; **JOSE VICENTE FIGUEROA**; **AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ GÓMEZ Y CIA LTDA.** Identificada con NIT. N° 890.203.522-4. Tal como lo dispone la Ley 1437 de 2014, advirtiéndoles que contra dicha decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: Archivar copia de esta decisión en la carpeta del folio de matrícula No. **300-180632**.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

22 FEB 2018

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó: Zaine S. Awad López- Coordinador Jurídico
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Elaboró: Abg. Analucía



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co